



UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO
FACULTAD DE CIENCIAS NATURALES Y MATEMÁTICA
SECRETARIA DOCENTE



“Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional”

Bellavista, 21 de julio, 2022

Señor(a):

RESOLUCIÓN CONSEJO DE FACULTAD N° 090-2022-CF-FCNM. - Bellavista, 21 de julio 2022.- EL CONSEJO DE FACULTAD DE LA FACULTAD DE CIENCIAS NATURALES Y MATEMÁTICA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO

Visto, el Oficio N°28-2022-DAM-FCNM, por medio del cual el Director del Departamento Académico de Matemática presenta la Reincorporación a labores en la FCNM a la Mg. Myrna Manco Caycho.

CONSIDERANDO:

Que, es un deber de los docentes ordinarios perfeccionar, ampliar y actualizar permanentemente su conocimiento profesional, investigativo y su capacidad docente; así también, es derecho de los profesores ordinarios recibir licencia con o sin goce de haber para realizar estudios de diplomado, maestría, doctorado, y capacitación o perfeccionamiento, de preferencia en su especialidad; asistir a eventos de carácter académico, realizar viajes de investigación, o de intercambio científico; de acuerdo con lo normado en los Arts. 258° numeral 258.7 y 259°, numeral 259.16 del Estatuto de la Universidad, concordantes con el Art. 87°, numeral 87.4 y el Art. 88°, numerales 88.6 y 88.7 de la Ley Universitaria, Ley N° 30220;

Que, los Arts. 6° Inc. b), 22° y 23° del Reglamento de Licencias, Permisos y Vacaciones del Personal Docente de la Universidad Nacional del Callao, aprobado por Resolución N° 134-96- CU del 09 de diciembre de 1996, indican que entre las clases de licencias reconocidas por la legislación vigente se encuentra la licencia sin goce de remuneraciones por capacitación oficializada;

Que, corrido el trámite de la solicitud de la recurrente, el Director del Departamento Académico de Matemática, mediante Oficio N° N°28-2022-DAM-FCNM (*) recibido el Bellavista, 13 de julio de 2022, opina favorablemente respecto conformidad a la reincorporación de la Docente Mg. Myrna Manco Caycho a la plana docente del DAM, por estar conforme la documentación;

Que, el Artículo 16° del D.U. N° 026-2020, publicado el 15 de marzo del año 2020, sobre Trabajo Remoto faculta a empleadores del Sector Público y Privado, en el marco de la emergencia sanitaria por el COVID-19, para implementar el trabajo remoto, utilizando cualquier medio o mecanismo que posibilite realizar las labores fuera del centro de trabajo, siempre que la naturaleza de las labores lo permita;

Que, debido a la situación actual, en el marco de la emergencia sanitaria por el COVID-19, para realizar trabajo remoto, este Consejo de Facultad opta por la modalidad a distancia;

Estando a lo glosado; a lo acordado por el Consejo de Facultad de la Facultad de Ciencias Naturales y Matemática en su sesión ordinaria de fecha 21 de julio del año 2022, vía reunión Meet y, en uso de las atribuciones que le confiere los Artículo 180°, inciso 180.14 del Estatuto de la Universidad y, el Artículo 70° de la Ley Universitaria, Ley N°30220;

RESUELVE:

1º. PROPONER al Consejo Universitario, la Reincorporación a labores en la Facultad Ciencias Naturales y Matemática a la Mg. Myrna Manco Caycho.

2º TRANSCRIBIR la presente Resolución al Rectorado, Escuela Profesional y Departamento Académico de Matemática, Centro de Extensión y Responsabilidad Social, e interesada, para su conocimiento y demás fines.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE

Fdo. **Dr. JUAN ABRAHAM MÉNDEZ VELÁSQUEZ.** -Decano y Presidente del Consejo de Facultad de la Facultad de Ciencias Naturales y Matemática de la Universidad Nacional del Callao.

Fdo. **Mg. GUSTAVO ALBERTO ALTAMIZA CHÁVEZ.** -Secretario Académico
Lo que transcribo a usted para los fines pertinentes.

UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO
FACULTAD DE CIENCIAS NATURALES Y MATEMÁTICA



Dr. Juan Abraham Méndez Velásquez
Decano

UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO
FACULTAD DE CIENCIAS NATURALES Y MATEMÁTICA



Mg. Gustavo Alberto Altamiza Chávez
Secretario Académico



PROVEÍDO N°417-2022-D-FCNM

Ref. : Informe N°28-2022-DAM-FCNM
Reincorporación a labores en la FCNM
Mg. Myrna Manco Caycho
Departamento Académico de Matemática
Expediente N°E2008881 - SGD

DERÍVESE, el documento de la referencia, a la **Oficina de Secretaria Académica de la FCNM**, para que se sirva considerarlo en el próximo Consejo de Facultad.

Bellavista, 14 de julio de 2022

Atentamente,

UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO
FACULTAD DE CIENCIAS NATURALES Y MATEMÁTICA



Dr. Juan Abraham Méndez Velásquez
Decano



INFORME N° 28-2022-DAM-FCNM

PARA : **Dr. JUAN ABRAHAM MÉNDEZ VELÁSQUEZ**
Decano de la Facultad de Ciencias Naturales y Matemática

DE : **Mg. ELMER ALBERTO LEON ZARATE**
Director encargado del Departamento Académico de Matemática

ASUNTO : Reincorporación a labores en la FCNM Prof. Myrna Manco Caycho

REFERENCIA : Proveído N° 319-2022-D-FCNM
Proveído N° 4650-2022-OSG/VIRTUAL

FECHA : Bellavista, 13 de julio de 2022

S.D.

Por medio del presente me dirijo a usted para saludarlo cordialmente y a su vez, en atención al asunto de la referencia, habiendo tomado conocimiento de la Resolución N° 156-2021-CU, que otorgó la licencia sin goce de remuneración por capacitación no oficializada a la docente Mg. Myrna Manco Caycho, a partir del 01.09.21 al 31.07.22; este Despacho da conformidad a la reincorporación de la Docente Mg. Myrna Manco Caycho a la plana docente del DAM, por estar conforme la documentación.

Lo que pongo en su conocimiento, para el trámite correspondiente. Sin otro particular, quedo de usted.

Atentamente,

Universidad Nacional del Callao
Facultad de Ciencias Naturales y Matemática
Departamento Académico de Matemática




Mg. Elmer Alberto León Zarate
Director (e)



UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO
FACULTAD DE CIENCIAS NATURALES Y MATEMÁTICA
DECANATO



PROVEÍDO N°319-2022-D-FCNM

Ref. : **Proveído N°4650-2022-OSG/VIRTUAL**
Solicitud de reincorporación a labores en la FCNM
Prof. Myrna Manco Caycho.
Expediente N°E2008881 (06 Folios)

PASE, el documento de la referencia al **Director del Departamento Académico de Matemática**, para su conocimiento y trámite correspondiente.

Bellavista, 01 de junio de 2022

Atentamente,

UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO
FACULTAD DE CIENCIAS NATURALES Y MATEMÁTICA



Dr. Juan Abraham Méndez Velásquez
Decano

JAMV/hc
C.c. O.R.H
C.c. Mg. Myrna Manco Caycho
📎 Archivo



UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO
Licenciada por Resolución N° 171-2019-SUNEDU/CD
Oficina de Secretaría General

FOLIO 1



Proveído N° 4650-2022-OSG/VIRTUAL

Referencia: MYRNA MANCO CAYCHO - REINCORPORACIÓN A LABORES DOCENTES
Expediente N°: E2008881
Contiene: 01 archivo

Por disposición de la señora Rectora, pase a la FACULTAD DE CIENCIAS NATURALES Y MATEMÁTICA, para atención en lo que corresponda conforme a lo normado.

Callao, 01 de junio de 2022


UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO
Oficina de Secretaría General
Luis Alfonso Espinos Cuadros
Secretario General

LACC/ceci.
cc. archivo.

**SOLICITO: INCORPORACIÓN A MIS
LABORES EN LA FCNM - UNAC**

Bellavista, 30 de mayo de 2022

**SEÑORA RECTORA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO
S.R.**


MYRNA MANCO CAYCHO, docente nombrada en la categoría Auxiliar a dedicación Tiempo Parcial (20 horas), adscrita a la Facultad de Ciencias Naturales y Matemática identificada con código N° 1485 y DNI N° 09686411, domiciliada en el Sector 6, Grupo Residencial 9, Manzana "O", Lote 16 del distrito de Villa El Salvador, ante usted expongo:

Que, solicité licencia por capacitación no oficializada otorgada con Resolución de Consejo Universitario N° 156-2021-CU, de fecha 23 de setiembre de 2021. Estando próximo a culminar la mencionada licencia, solicito la respectiva incorporación a mis labores en la Facultad de Ciencias Naturales y Matemática a partir del día 01 de agosto de 2022.

Por tanto, solicito a usted tenga a bien realizar el trámite correspondiente.

Sin otro particular, aprovecho la oportunidad para reiterarle los sentimientos de mi consideración y estima personal.

Atentamente


Myrna Manco Caycho
Cód. Doc. 1485

Adjunto:
ANEXO 1: Captura de correo enviado a Vicerrector de investigación conteniendo Informe académico
ANEXO 2: Resolución de Consejo Universitario N° 156-2021-CU

c.c.
Archivo
Decano Facultad de Ciencias Naturales y Matemática
Jefe de Departamento de Matemática

ANEXO 1: Captura de correo enviado a Vicerrector de investigación conteniendo Informe académico

Informe académico 🔍 📧 📄

 **MANCO CAYCHO MYRNA** mmanco@unac.edu.pe
para VICERECTOR, icrm.decasato

🕒 10:11 (hace 1 hora) ☆ ↩ ⋮

Dr. Juan Herbar Grados Gamara
Vicerrector de Investigación

Condiales saludos
Estando próximo a culminar la licencia solicitada, envío INFORME ACADÉMICO por LICENCIA sin pose de haber -CAPACITACIÓN NO OFICIALIZADA (con avance a la fecha).
Atte
Myra Marico
Docente UNAC

Informe a presenta...



Universidad Nacional del Callao
Licenciada por Resolución N° 171-2019-SUNEDU/CD
Oficina de Secretaría General

FOLIO 4

Callao, 23 de setiembre de 2021

Señor

Presente.-

Con fecha veintitrés de setiembre de dos mil veintiuno, se ha expedido la siguiente Resolución:

RESOLUCIÓN DE CONSEJO UNIVERSITARIO N° 156-2021-CU.- CALLAO, 23 DE SETIEMBRE DE 2021.- EL CONSEJO UNIVERSITARIO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO:

Visto el acuerdo adoptado por el Consejo Universitario en sesión extraordinaria del 23 de setiembre de 2021, sobre el punto de agenda 8. LICENCIA POR CAPACITACIÓN DE LA DOCENTE MYRNA MANCO CAYCHO – FCNM.

CONSIDERANDO:

Que, el Art. 18° de la Constitución Política del Perú, establece que “Cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes”;

Que, conforme a lo establecido en el Art. 8° de la Ley Universitaria, Ley N° 30220, el Estado reconoce la autonomía universitaria, la misma que se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la acotada Ley y demás normativa aplicable, autonomía que se manifiesta en los regímenes: 8.1 Normativo, 8.2 De gobierno, 8.3 Académico, 8.4 Administrativo y 8.5 Económico;

Que, el Art. 58° de la Ley Universitaria, Ley N° 30220, concordante con el Art. 115 de la norma estatutaria, establece que el Consejo Universitario es el máximo órgano de gestión, dirección y de ejecución académica y administrativa de la Universidad;

Que, de acuerdo con lo normado en el Art. 259°, numerales 259.9 y 259.16 del Estatuto de la Universidad, concordantes con el Art. 88, numeral 88.7 de la Ley Universitaria N° 30220, es un derecho de los docentes ordinarios tener licencias con o sin goce de haber con reserva de plaza, recibir subvención y/o financiamiento y licencia con goce de haber para realizar estudios de diplomados, maestría, doctorado y capacitación o perfeccionamiento, preferentemente en la especialidad; asistir a eventos de carácter académico; realizar viajes de investigación o de intercambio científico;

Que, el Art. 4°, literal b) del Art. 6°, Art. 24° del Reglamento de Licencias, Permisos y Vacaciones del Personal Docente de la Universidad Nacional del Callao, aprobado por Resolución N° 181-2019-CU del 15 de mayo de 2019, establecen que toda licencia constituye una autorización para no asistir al Centro de Trabajo, uno o más días, con o sin goce de haber; el uso del derecho de licencia se inicia a petición de parte y está condicionada a la conformidad institucional, la misma que se formaliza mediante Resolución Directoral, Resolución Rectoral o de Consejo Universitario según corresponda; encontrándose la clase de licencia reconocida por legislación vigente la Licencia sin goce de remuneraciones por capacitación no oficializada, entre otros; finalmente en el Art. 5° se establece que las licencias son otorgadas en primera instancia mediante Resolución Directoral de la Dirección General de Administración; a excepción de las Licencias por capacitación hasta por seis (06) meses de duración y otras licencias autorizadas por Ley, que son otorgadas por Resolución Rectoral; las Licencias por Capacitación mayores de seis (06) meses y por goce de año sabático son autorizadas por el Consejo Universitario;

Que, el Decano de la Facultad de Ciencias Naturales y Matemática mediante el Oficio N° 393-2021-D-FCNM (Registro N° 5702-2021-08-0004885) recibido el 31 de agosto de 2021, remite la Resolución N° 062-2021-CF-FCNM del 23 de agosto de 2021, por el cual el Consejo de Facultad propone al Consejo Universitario, el otorgamiento de licencia sin goce de haber a la docente ordinaria auxiliar a tiempo parcial Mg. MYRNA





Universidad Nacional del Callao
Licenciada por Resolución N° 171-2019-SUNEDU/CD

Oficina de Secretaría General

MANCO CAYCHO, para la culminación de sus estudios de idioma inglés en el Instituto Cultural Peruano Norteamericano (ICPNA) desde el 01 de setiembre del año 2021 al 31 de julio del año 2022; asimismo, demanda, a la referida docente para que, al término de la licencia, presente a la Facultad y al Vicerrectorado de Investigación, un informe académico con copia del grado obtenido, de acuerdo con las normas reglamentarias vigentes sobre la materia; asimismo, adjunta el Oficio N° 085-2021-DAM-FCNM del Director del Departamento Académico de Matemática;

Que, la Directora (e) de la Oficina de Recursos Humanos mediante Proveído N° 271-2021-ORH-UNAC del 06 de setiembre de 2021, remite el Informe N° 252-2021-UECE-ORH de fecha 06 de setiembre de 2021, por el que informa que la docente Mg. MYRNA MANCO CAYCHO es nombrada adscrita a la Facultad de Ciencias Naturales y Matemática en la categoría de auxiliar a tiempo parcial 20 horas con fecha de nombramiento 01 de mayo de 2008 con Resolución N° 092-2008-CU, tiene Grado Académico de Bachiller en Estadística, Título Profesional de Licenciado en Estadística, Grado Académico de Maestro en Ingeniería de Sistemas;

Que, al respecto, la Directora (e) de la Oficina de Asesoría Jurídica mediante Informe Legal N° 544-2021-OAJ recibido el 16 de setiembre de 2021, informa que, evaluados los actuados, considerando el Art. 259° numeral 259.10 del normativo estatutario de esta Casa Superior de Estudios, también al Art. 88° de la Ley Universitaria, Ley N° 30220; al literal b) del Art. 6° y Art. 24° del Reglamento de Licencias, Permisos y Vacaciones del Personal Docente aprobado por Resolución N° 181-2019-CU del 15 de mayo de 2019; al inc. A, numeral 3 del inc. D del Manual de Procedimientos Administrativos sobre los procedimientos de licencia; opina que procede otorgar, la licencia sin goce de remuneraciones por capacitación no oficializada a la docente Mg. MYRNA MANCO CAYCHO, a partir del 01 de setiembre de 2021 hasta el 31 de julio de 2021, remitiéndose los actuados al Consejo Universitario conforme a lo establecido en el Art. 5 del Reglamento de Licencias, Permisos y Vacaciones del Personal Docente de esta Casa Superior de Estudios;

Que, en sesión extraordinaria del 23 de setiembre de 2021, puesto a consideración de los señores consejeros el punto de agenda 8 LICENCIA POR CAPACITACIÓN DE LA DOCENTE MYRNA MANCO CAYCHO – FCNM; luego de las deliberaciones correspondientes, los consejeros acordaron otorgar, con eficacia anticipada, licencia sin goce de remuneración por capacitación no oficializada, a la docente Mg. MYRNA MANCO CAYCHO adscrita a la Facultad de Ciencias Naturales y Matemática, a partir del 01 de setiembre de 2021 al 31 de julio de 2022;

Que, el Artículo 6° numeral 6.2 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General señala que el acto administrativo puede motivarse mediante la declaración de conformidad con los fundamentos y conclusiones de anteriores dictámenes, decisiones o informes obrantes en el expediente, a condición de que se les identifique de modo certero, y que por esta situación constituyan parte integrante del respectivo acto;

Estando a lo glosado; al Oficio N° 393-2021-D-FCNM recibido el 31 de agosto de 2021 y Resolución N° 062-2021-CF-FCNM del 23 de agosto de 2021; al Proveído N° 271-2021-ORH-UNAC del 06 de setiembre de 2021 e Informe N° 252-2021-UECE-ORH de fecha 06 de setiembre de 2021; al Oficio N° 2697-2021-OPP (Registro N° 5723-2021-08-0000151) del 07 de setiembre de 2021; al Informe Legal N° 544-2021-OAJ recibido el 16 de setiembre de 2021; al Oficio N° 573-2021-R(e)-UNAC/VIRTUAL recibido el 20 de setiembre de 2021; a lo dispuesto en el numeral 6.2 del artículo 6° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado con Decreto Supremo N° 004-2019-JUS; a lo acordado por el Consejo Universitario en su sesión extraordinaria del 23 de setiembre de 2021; y, en uso de las atribuciones que le confiere el Art. 116 del Estatuto de la Universidad, concordantes con los Arts. 58 y 59 de la Ley Universitaria, Ley N° 30220;

RESUELVE:

- 1° OTORGAR, con eficacia anticipada, LICENCIA SIN GOCE DE REMUNERACIÓN POR CAPACITACIÓN NO OFICIALIZADA, a la docente Mg. MYRNA MANCO CAYCHO, auxiliar a tiempo parcial adscrita a la Facultad de Ciencias Naturales y Matemática, a partir del 01 de setiembre de 2021 al 31 de julio de 2022, conforme a las consideraciones expuesta en la presente Resolución.



Universidad Nacional del Callao

Licenciada por Resolución N° 171-2019-SUNEDU/CD

Oficina de Secretaría General

FOLIO 6

2° **TRANSCRIBIR**, la presente Resolución a los Vicerrectores, Facultades, Escuela de Posgrado, dependencias académicas administrativas, gremios docentes, gremios no docentes, representación estudiantil, e interesada, para conocimiento y fines consiguientes.

Regístrese, comuníquese y archívese.

Fdo. Dr. **JUAN MANUEL LARA MARQUEZ**.- Rector (e) y Presidente del Consejo Universitario de la Universidad Nacional del Callao.- Sello de Rectorado y Presidente del Consejo Universitario.-

Fdo. Abog. **LUIS ALFONSO CUADROS CUADROS**.- Secretario General.- Sello de Secretaría General.-

Lo que transcribo a usted, para su conocimiento y fines consiguiente.

UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO
Oficina de Secretaría General

Abog. Luis Alfonso Cuadros Cuadros
Secretario General

cc. Rector, Vicerrectores, Facultades, EPG, dependencias académicas y administrativas,
cc. gremios docentes, gremios no docentes, R.E. e interesada.